



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3248 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO NOVIEMBRE 01 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 497 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> "PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL 2022".....	12369

PROYECTO DE ACUERDO N° 497 DE 2021

PRIMER DEBATE

PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL 2022

Honorables Concejales y Concejaldas:

La Administración Distrital presenta el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones" para discusión y consideración del Honorable Concejo de Bogotá.

El propósito del Presupuesto Anual 2022 es contribuir de forma eficiente para que la ciudad de Bogotá recupere los indicadores sociales y consolide la reactivación económica. Para ello, la distribución de asignaciones presupuestales en sectores como Movilidad, Educación, Salud, Integración Social, Desarrollo Económico y en programas como Ingreso Mínimo Garantizado y Sistema Distrital de Cuidado, son vitales para posibilitar la generación de empleos y garantizar la atención básica a las poblaciones pobres y vulnerables, y a quienes disminuyeron sus ingresos como consecuencia de la pandemia.

En un primer aspecto, es importante destacar la reactivación de la economía de Bogotá, que, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el segundo trimestre del año frente al mismo período de 2020, el Producto Interno Bruto (PIB) de la capital registró una variación anual de 17,3%, con un crecimiento consolidado para el primer semestre de 8,5%.

Hace un año, en la presentación del presupuesto 2021, la administración había adoptado un escenario prudente de crecimiento económico de 4% para 2021, ante la incertidumbre sobre la dinámica de la pandemia y las medidas que fueran necesarias para hacerle frente. Hoy podemos decir que, a pesar de los picos epidemiológicos enfrentados durante el primer semestre del año, la economía de Bogotá (igual que la del país) se ha recuperado más fuertemente de lo previsto. Es así como, con la información más reciente se puede esperar un crecimiento del PIB de Bogotá de al menos 7% en 2021, con un claro sesgo al alza.

Con el avance de la vacunación se espera el regreso a aforos normales en todas las actividades, que, junto con la recuperación de la demanda interna y una expectativa favorable de los términos de intercambio para Colombia, permiten prever un crecimiento del PIB de Bogotá superior al 4% en 2022.

Con la recuperación económica en la ciudad, muchos indicadores vuelven a estar en niveles de prepandemia o mayores, como la producción industrial, las ventas del comercio, el gasto de los hogares. En el caso del mercado laboral, se ha recuperado cerca del 91% del empleo perdido en la pandemia (95,1% del empleo de los hombres y 86,6% del empleo femenino), contribuyendo de esta manera a la reducción de la pobreza y a mejorar la seguridad. A ello ha contribuido la creación de empleo en sectores como comercio (127,1 mil empleos generados), actividades profesionales (58,1 mil empleos), transporte (56,5 mil ocupados más), alojamiento y servicios de comida (53,9 mil empleos), y actividades artísticas (49,4 mil ocupados adicionales).

La crisis del mercado laboral ha afectado principalmente a las mujeres y a los jóvenes. Para el trimestre móvil junio-agosto de 2021, la tasa de desempleo de las mujeres fue 18,4% y la de los hombres 14,2%, mientras que la tasa de ocupación fue 46,5% y 63,4% respectivamente. La brecha con respecto a la situación prepandemia contrasta aún más en el caso de las mujeres, si se tiene en cuenta que, en el mismo período, en 2019 la tasa de ocupación de las mujeres estaba 8,7 puntos porcentuales por encima, frente a 5,2 p.p. en el caso de los hombres.

Es evidente, por lo tanto, la mayor desvinculación de las mujeres del mercado laboral y su inclusión en la población económicamente inactiva. La actividad principal son oficios del hogar, indicador que antes de la pandemia se ubicaba alrededor de las 630 mil mujeres (2019), en el año 2020 se incrementó a 970 mil y en 2021 se ha reducido a 763 mil. Dado que el acceso al trabajo y la calidad de este son la base de la autonomía económica, la generación de empleo para las mujeres y las personas jóvenes es una prioridad.

[Estrategia para el rescate social de la población pobre y vulnerable afectada por la emergencia COVID](#)

La emergencia COVID-19 conllevó un aumento en la tasa de pobreza monetaria. Para 2020 la pobreza moderada en Bogotá aumentó 12,9 puntos porcentuales pasando de 27,2% en 2019 a 40,1% en 2020. En términos de hogares, se registró un incremento de 214.362 nuevos hogares en pobreza moderada equivalentes a cerca de un millón cien mil personas adicionales en esta situación. Respecto a la pobreza extrema, se evidenció un aumento de 9,1 puntos porcentuales pasando de 4,2% en 2019 a 13,3% en 2020, situación que dejó a 179.370 nuevos hogares en pobreza extrema.

La estrategia para el rescate social implementada con el presupuesto de 2021 fue fortalecida con la adición presupuestal aprobada por el Concejo de Bogotá (Acuerdo No. 816 de 2021) para el “rescate social y económico y garantía de operación del transporte público”. Con este acuerdo se aprobaron recursos por 670 mil millones de pesos para la actual vigencia 2021, al tiempo que se anunciaron recursos adicionales para el rescate social por 1,03 billones de pesos para el año 2022

a través de programas que hacen énfasis en generación de empleo e ingresos para mujeres y jóvenes; educación de calidad para todos, y obras de infraestructura local con un alto contenido de empleo. El proyecto de presupuesto 2022 incorpora estos recursos como prioridad (**Cuadro 1**), que, junto con otras partidas presupuestales permite continuar con las acciones necesarias para mejorar el empleo y los ingresos de las familias en estado de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá.

Cuadro 1. Recursos para rescate social, vigencia 2022*

RECURSOS RESCATE SOCIAL 2022	VALOR \$
Atenea	481.306.000.000
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	164.957.000.000
Instituto Distrital de Recreación y Deporte	107.982.000.000
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	44.822.000.000
Secretaría Distrital de Integración Social	31.000.000.000
Secretaría Distrital de Hábitat	10.507.000.000
IDARTES	10.451.000.000
Secretaría de Educación del Distrito	4.654.000.000
Secretaría Distrital de la Mujer	4.500.000.000
Fondos de Desarrollo Local	199.033.000.000
Universidad Distrital - Regalías	100.000.000.000
TOTAL	1.159.212.000.000

* Complementarios a los aprobados por el Acuerdo 816 para la vigencia 2021.

Algunas de las acciones y estrategias financiadas con estos recursos del rescate social de la vigencia 2022 son las siguientes:

- ✓ Ofrecer a través de las Instituciones de Educación Superior, 5.151 cupos nuevos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad-región.
- ✓ Inmersión en educación superior - Reto a la U- y formación para el trabajo y certificaciones para 5.025 jóvenes con el fin de mejorar sus habilidades y posibilidades de generación de ingresos.
- ✓ Mejorar el empleo y los ingresos de las familias bogotanas en condición de pobreza y vulnerabilidad, a través de la oferta de 35 mil empleos jóvenes, y el apoyo a 6.600 unidades de encadenamientos productivos de mujeres.
- ✓ En materia de infraestructura a nivel local, se busca fortalecer la malla vial y los parques vecinales y de bolsillo de las diferentes localidades, y la construcción de escenarios recreativos y deportivos.

El programa de rescate social para la vigencia 2022 incluye los recursos con fuente regalías (no incluidos en este presupuesto) para la construcción del edificio de Ingeniería de la Universidad Distrital.

A los recursos para el rescate social incorporados en el **Cuadro 1** se deben agregar otras estrategias y programas que inciden directamente en el rescate social de la población pobre y vulnerable, y que corresponden a los siguientes ejes:

- ✓ Transferencias monetarias a hogares pobres y vulnerables: (i) transferencias monetarias ordinarias a través del esquema de Ingreso Mínimo Garantizado a más de 593.022 hogares durante 12 ciclos de pagos, a partir de un ejercicio de articulación de fuentes de recursos; (ii) apoyos alimentarios para 130 mil personas pobres y vulnerables; (iii) apoyos económicos para 89.800 cupos para personas mayores.
- ✓ Sistema Distrital de Cuidado: (i) atender 200 mil personas que cuidan y que requieren cuidado en servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco del Sistema Distrital de Cuidado; (ii) siete manzanas y dos unidades móviles de cuidado nuevas; (iii) 27.000 atenciones de Cuidado Casa a Casa; (iv) atención integral a la primera infancia de 100 mil niños y niñas.
- ✓ Salud: (i) Plan de recuperación por la salud de Bogotá D.C. (Salud materna e infantil, Salud sexual y reproductiva, Salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, condiciones crónicas y PAI); (ii) nuevo modelo de atención territorial “Salud a Mi Barrio”, basado en atención primaria en salud (APS), incorporando el enfoque poblacional diferencial, de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad.

El **Cuadro 2** agrupa las diferentes estrategias y programas para el rescate social con recursos del proyecto de presupuesto 2022, incluyendo los recursos complementarios a los aprobados por el Acuerdo 816 para la vigencia 2021, y que fueron anunciados por la administración durante el trámite de aprobación de dicho acuerdo (ese componente del rescate social corresponde, aproximadamente, a los ejes de: i) acceso a educación superior; ii) generación de empleo y apoyo a emprendimientos, y iii) infraestructura local).

Cuadro 2. Ejes de intervención para el rescate social, vigencia 2022

Acceso a educación superior	Generación de empleo y apoyo a emprendimientos	Infraestructura local	Transferencias monetarias	Sistema de cuidado	Salud
\$485,960 millones de pesos	\$189,191 millones de pesos	\$503,795 millones de pesos	\$737,511 millones de pesos	\$651,783 millones de pesos	\$302,943 millones de pesos
<ul style="list-style-type: none"> ✓ 13.524 jóvenes en Reto a la U, certificación de habilidades, y en procesos de inmersión en IES de la ciudad. ✓ Más de 36.000 estudiantes de media matriculados en programas de doble titulación. ✓ 20 mil cupos nuevos de educación superior a través de las IES, mediante un modelo inclusivo y flexible 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Programa de Empleo Joven para el apoyo a 35.000 empleos. ✓ Encadenamientos productivos para 6.600 unidades productivas de mujeres. ✓ Empleo Incluyente y Pertinente (Agencia Pública y Pago por Resultados): 30 mil personas (11 mil mujeres). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mejoramiento y mantenimiento malla vial y espacio público ✓ Parques Bolsillo y Vecinales ✓ Parques y Coliseos (IDRD) ✓ Centro Desarrollo Comunitario, infraestructura cultural ✓ Edificio de Ingeniería de la Universidad Distrital (con recursos de regalías) 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar transferencias monetarias a 593 mil hogares. ✓ Apoyos alimentarios para 130 mil personas pobres y vulnerables. ✓ Apoyos económicos para 89.800 cupos para personas mayores. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Siete manzanas nuevas y dos unidades móviles de cuidado. ✓ Atender 200 mil personas que cuidan y que requieren cuidado en servicios de la SDIS en el marco del Sistema Distrital de Cuidado. ✓ 27.000 atenciones de Cuidado Casa a Casa. ✓ Atención integral a la primera infancia de 100 mil niños y niñas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Plan de recuperación por la salud de Bogotá D.C. (Salud materna e infantil, Salud sexual y reproductiva, Salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, condiciones crónicas y PAI). ✓ Nuevo modelo de atención territorial "Salud a Mi Barrio"

Inversiones y estrategias para la reactivación y la generación de empleo

En la agenda de reactivación y consolidación de la recuperación económica se debe partir de un hecho básico: la más importante medida de reactivación es permitir el funcionamiento de las actividades productivas sin restricciones, y en ese sentido, como ya se indicó, con el avance de la vacunación se espera el regreso a aforos normales en todas las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas.

Inversiones para la reactivación y apuestas estratégicas de ciudad

El proyecto de presupuesto 2022 incluye un conjunto de inversiones con un efecto multiplicador importante sobre la actividad económica y el empleo, al tiempo que contribuyen al desarrollo de apuestas estratégicas de la ciudad.

Una parte importante de estas inversiones están en cabeza del Sector Movilidad y su implementación tiene un enorme impacto social, no solamente por los encadenamientos en actividad económica y en empleo que generan, sino principalmente porque hacen viable la reversión de la tendencia de desigualdad espacial existente, en la cual el alto costo de movilidad de muchos hogares en Bogotá se ve reflejado en menores oportunidades laborales y difícil acceso a servicios esenciales como salud, educación, y servicios asociados con el cuidado.

Adicionalmente, la agenda de proyectos en la movilidad urbana de la ciudad está alineada con una visión de sostenibilidad y mejora de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular se busca mejorar la calidad del aire, disminuir los siniestros viales y llegar a la "visión cero", disminuir el tiempo promedio de viajes diarios de los ciudadanos, mejorar la logística de carga, y finalmente

disminuir la participación del costo de movilidad dentro del gasto agregado de los hogares de Bogotá, y en particular, de los hogares pobres y vulnerables.

Dentro de los proyectos del Sector Movilidad incluidos en el proyecto de presupuesto 2022 cabe resaltar los siguientes:

- ✓ \$1,66 billones para la cofinanciación de la segunda línea del Metro, que operará en las localidades de Chapinero, Barrios Unidos, Engativá y Suba, y beneficiará a cerca de 2 millones y medio de ciudadanos generando más de 5.000 empleos directos durante su construcción.
- ✓ Corredor Verde de la Carrera Séptima: durante el año 2022 se finalizará la etapa de estudios y diseños, para publicar prepliegos y lograr su contratación.
- ✓ Se desarrollarán los estudios y diseños de los cables de Ciudad Bolívar y Monserrate, igualmente se iniciará la adquisición predial para el cable de Usaqué y San Cristóbal.
- ✓ Se contemplan recursos para la apertura del proceso de Troncal Calle 13 como parte del proceso de cofinanciación.
- ✓ Avanzar en la ejecución de 20 km lineales de ciclorrutas, 204,39 km-carril de malla vial local, 15.000 m2 de espacio público y 4,27 km-carril de malla vial rural.

Además del sector movilidad, se tienen otros proyectos para la formación de capital físico que redundan en una mayor formación de capital humano y en una mayor seguridad en la ciudad, entre otros:

- ✓ Entregar 35 colegios nuevos o restituidos, de los cuales 15 corresponden a terminación de colegios que se encuentran en ejecución de obra al inicio de la administración y 20 colegios nuevos o restituidos y realizar la intervención del 100% de instituciones educativas priorizadas en materia de mejoramientos.
- ✓ Fortalecer la infraestructura hospitalaria del sector público, en obras y dotación para centros de atención prioritaria, en hospitales representativos de la ciudad como Kennedy, y continuar con la construcción de los nuevos hospitales de Usme, Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Centro Hospitalario San Juan de Dios. En 2022 se contará con recursos para investigación, diagnóstico y posibilidades de tratamiento y vacunas COVID 19.
- ✓ Implementar el Plan de fortalecimiento C4, especialmente a través del Sistema de video analítica y del sistema de análisis de datos integrado (Línea 123, videovigilancia, radio, AVL, interoperabilidad) –Agata II.
- ✓ Implementación y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, así como de las acciones y productos que se deriven de estos procesos.

Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica (EMRE) para 2022

Con el presupuesto de 2022 se propone la consolidación del proceso de reactivación económica dándole continuidad a la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica (EMRE), entendiendo que el desafío será diferente al enfrentado en 2021 que se reflejó en el presupuesto para 2021 aprobado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 788 de 2020. Para 2022 y con miras a los años siguientes, los principales retos son: (i) la consolidación del proceso de crecimiento en la ciudad, (ii) la dinamización sostenible de la productividad; (iii) el acompañamiento a la reactivación de los sectores principalmente afectados por la emergencia Covid-19, y (iv) la promoción de la inclusión económica de mujeres y jóvenes.

En ese sentido las metas de reactivación de la ciudad seguirán enfocadas en dos metas centrales para las personas (empleo y formación) y dos metas centrales para las unidades productivas (fortalecimiento y apoyo productivo, y formalización). Adicionalmente se profundizará la estrategia de gestión espacial de la productividad dinamizando los corazones productivos de las localidades y otras estrategias espaciales. Dentro de las metas para 2022 se destacan:

En materia de gestión y generación de empleo:

- ✓ El empleo generado por el plan de obras e infraestructura descrito anteriormente. Se seguirá profundizando la gestión por aumentar la participación de empleo femenino en el sector de la construcción de obras civiles y edificaciones sociales públicas.
- ✓ Dentro del sector de Hábitat y teniendo en cuenta las dinámicas del sector de construcción de vivienda que se beneficia de los efectos directos e indirectos de las políticas sectoriales, en 2022 se generarán cerca de 70 mil empleos.
- ✓ El sector Desarrollo Económico con el programa de Empleo Joven que se describió anteriormente (35 mil beneficiados), además de las acciones de la Agencia Pública de Empleo y un programa de pago por resultados de empleabilidad (11 mil beneficiados), gestionará la colocación de 76 mil empleos.

En materia de apoyo a unidades productivas:

- ✓ Más de 8 mil unidades productivas beneficiadas con los programas de “Soy Local” en articulación con las alcaldías locales.
- ✓ Más de 60 mil unidades productivas apoyadas a través de diferentes programas de fortalecimiento, financiamiento, digitalización, etc.

En materia de formalización:

- ✓ Formalización de 15 mil unidades productivas.

Principales características del Presupuesto 2022

Las principales características del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, y de Gastos e inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia 2022 son las siguientes:

- (1) *Un presupuesto austero que al mismo tiempo promueve una respuesta fiscal contra cíclica para la reactivación económica y social.*

Los gastos corrientes (de funcionamiento) de la Administración Central presentan un crecimiento del 7,9%, principalmente por la reclasificación de plantas de personal de inversión a funcionamiento como resultado de la política de formalización del empleo incorporada en el Plan de Desarrollo.

No obstante, si bien el rubro de adquisición de bienes y servicios en los gastos de funcionamiento incorporan criterios de austeridad, que permiten un ahorro del 3% frente al presupuesto de inicial de la vigencia 2021, se presentan algunas afectaciones frente a rubros específicos como seguros y adquisición de licencias donde los costos han generado incrementos sustanciales en los precios de mercado.

- (2) *La respuesta contra cíclica de la inversión es posible gracias a los recursos de crédito y a la incorporación de la fuente de gestión de activos.*

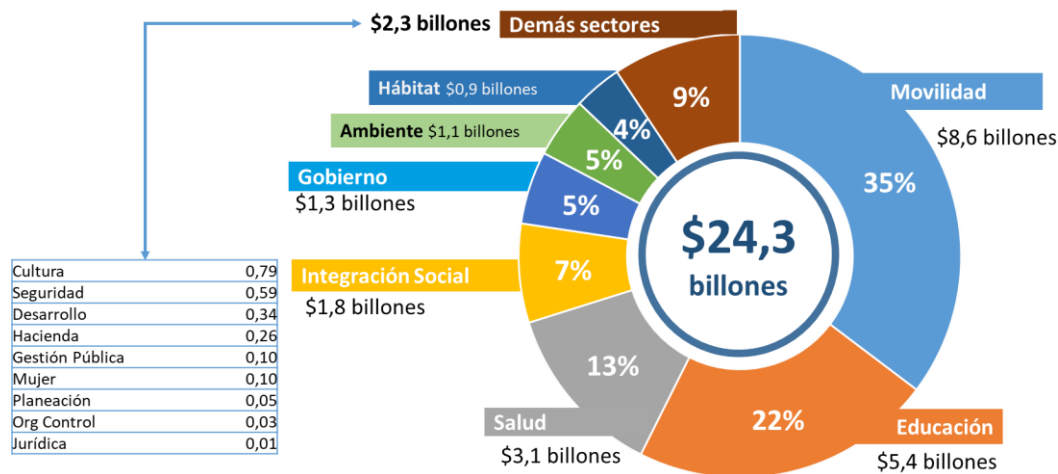
En 2022 los recursos de crédito permitirán financiar \$3,9 billones (alrededor del 16%) de los \$24,3 billones de inversión del Presupuesto Anual para ese año, y \$1,99 billones por gestión de activos, recursos que no se incorporaron para 2021. Entre ambas fuentes financian casi una cuarta parte del presupuesto de inversión para 2022. Los recursos de crédito hacen parte de la repriorización del cupo de endeudamiento por \$10,8 billones aprobado mediante el Acuerdo 781 de 2020, y los recursos de gestión de activos según lo autorizado en el Acuerdo Distrital 651 de 2016.

- (3) *Las inversiones previstas en el Presupuesto 2022 tienen un efecto multiplicador sobre la actividad económica y el empleo, al tiempo que contribuyen de manera efectiva a la estrategia social del Distrito, y a las apuestas estratégicas de ciudad.*

El proyecto de presupuesto considera asignar recursos de inversión por \$24,3 billones, de los cuales el 80% se concentra en los sectores de Movilidad, Educación, Salud, Integración Social y Gobierno (Gráfico 11). Tres de los cuatro sectores con mayor participación en la inversión concentran la inversión social del Distrito: Educación, Salud, e Integración Social.

De otro lado, los mayores recursos de crédito se asignan a proyectos de inversión de Transmilenio (\$855 mil millones), IDU (\$645 mil millones), Secretaría de Educación (\$516 mil millones), Atenea (\$451 mil millones) y Fondo Financiero Distrital de Salud (\$416 mil millones). Por su parte, los recursos de gestión de activos se asignan a la Empresa Metro de Bogotá (\$1,66 billones), Transmilenio (\$242 mil) e IDU (\$89 mil).

Gráfico 1. inversión por sectores 2022
(Cifras en billones de pesos)



Fuente: DDP-SDH

Las inversiones financiadas con estas fuentes de recursos contribuyen eficazmente a la reactivación económica y la generación de empleo en el corto plazo, y a la generación de capital humano e incrementos de productividad en el mediano y largo plazo.

En particular, el presente Proyecto de Acuerdo por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, concreta y viabiliza, desde el punto de vista presupuestal, las prioridades y énfasis de las estrategias para el rescate social de la administración, en especial la reducción de la pobreza extrema y la promoción de la inclusión económica de mujeres y jóvenes, así como la consolidación de la recuperación económica. Este presupuesto tiene, además, importantes implicaciones para el logro de objetivos estratégicos de la ciudad que viabilizan un nuevo contrato social al reducir, en el mediano plazo, la desigualdad espacial con menores costos de movilidad, mayores oportunidades laborales y mayor acceso a servicios esenciales especialmente para los hogares pobres y vulnerables.

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá D.C. (E)

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

PROYECTO DE ACUERDO N° 497 DE 2021**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

1. En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Capítulo IV del Decreto 714 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma VEINTIOCHO BILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$28.509.249.042.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS****PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO**

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	12.251.383.424.000	5.347.411.150.000	17.598.794.574.000
O12	Recursos de Capital	10.910.454.468.000	0	10.910.454.468.000
Total Rentas e Ingresos		23.161.837.892.000	5.347.411.150.000	28.509.249.042.000

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	11.819.138.054.000	4.399.705.337.000	16.218.843.391.000
O12	Recursos de Capital	9.655.422.355.000	0	9.655.422.355.000
Total Rentas e Ingresos		21.474.560.409.000	4.399.705.337.000	25.874.265.746.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	432.245.370.000	947.705.813.000	1.379.951.183.000
O12	Recursos de Capital	1.255.032.113.000	0	1.255.032.113.000
Total Rentas e Ingresos		1.687.277.483.000	947.705.813.000	2.634.983.296.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.511.402.000	0	1.511.402.000
O12	Recursos de Capital	1.378.877.000	0	1.378.877.000
Total Rentas e Ingresos		2.890.279.000	0	2.890.279.000

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	278.590.376.000	903.652.881.000	1.182.243.257.000
O12	Recursos de Capital	28.391.915.000	0	28.391.915.000
Total Rentas e Ingresos		306.982.291.000	903.652.881.000	1.210.635.172.000

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	62.706.000	0	62.706.000
Total Rentas e Ingresos		62.706.000	0	62.706.000

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	23.687.671.000	0	23.687.671.000
O12	Recursos de Capital	827.177.449.000	0	827.177.449.000
Total Rentas e Ingresos		850.865.120.000	0	850.865.120.000

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	21.063.724.000	0	21.063.724.000
O12	Recursos de Capital	224.683.497.000	0	224.683.497.000
Total Rentas e Ingresos		245.747.221.000	0	245.747.221.000

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	1.440.150.000	0	1.440.150.000
Total Rentas e Ingresos		1.440.150.000	0	1.440.150.000

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	22.642.357.000	2.000.073.000	24.642.430.000
O12	Recursos de Capital	47.759.568.000	0	47.759.568.000
Total Rentas e Ingresos		70.401.925.000	2.000.073.000	72.401.998.000

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	83.511.000	0	83.511.000
O12	Recursos de Capital	2.033.578.000	0	2.033.578.000
Total Rentas e Ingresos		2.117.089.000	0	2.117.089.000

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.223.111.000	0	1.223.111.000
O12	Recursos de Capital	24.104.889.000	0	24.104.889.000
Total Rentas e Ingresos		25.328.000.000	0	25.328.000.000

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	43.260.000	0	43.260.000
O12	Recursos de Capital	17.300.000	0	17.300.000
Total Rentas e Ingresos		60.560.000	0	60.560.000

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	88.800.000	0	88.800.000
O12	Recursos de Capital	2.522.000	0	2.522.000
Total Rentas e Ingresos		91.322.000	0	91.322.000

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	1.941.117.000	0	1.941.117.000
Total Rentas e Ingresos		1.941.117.000	0	1.941.117.000

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	1.303.584.000	0	1.303.584.000
Total Rentas e Ingresos		1.303.584.000	0	1.303.584.000

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	10.644.000.000	0	10.644.000.000
O12	Recursos de Capital	7.621.000.000	0	7.621.000.000
Total Rentas e Ingresos		18.265.000.000	0	18.265.000.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	40.488.000.000	0	40.488.000.000
O12	Recursos de Capital	200.000.000	0	200.000.000
Total Rentas e Ingresos		40.688.000.000	0	40.688.000.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	15.679.721.000	0	15.679.721.000
Total Rentas e Ingresos		15.679.721.000	0	15.679.721.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	3.096.652.000	0	3.096.652.000
O12	Recursos de Capital	21.937.465.000	0	21.937.465.000
Total Rentas e Ingresos		25.034.117.000	0	25.034.117.000

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	46.653.000	0	46.653.000
Total Rentas e Ingresos		46.653.000	0	46.653.000

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	48.023.000.000	0	48.023.000.000
Total Rentas e Ingresos		48.023.000.000	0	48.023.000.000

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO**UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	27.862.889.000	42.052.859.000	69.915.748.000
O12	Recursos de Capital	1.227.122.000	0	1.227.122.000
Total Rentas e Ingresos		29.090.011.000	42.052.859.000	71.142.870.000

ORGANISMO DE CONTROL**CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.219.617.000	0	1.219.617.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos		1.219.617.000	0	1.219.617.000

ARTÍCULO 2º. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma VEINTIOCHO BILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$28.509.249.042.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.039.755.985.000	1.404.012.292.000	3.443.768.277.000
O22	Servicio de la Deuda	587.652.505.000	115.048.828.000	702.701.333.000

O23	Inversión	15.182.225.256.000	9.180.554.176.000	24.362.779.432.000
Total Gastos e Inversiones		17.809.633.746.000	10.699.615.296.000	28.509.249.042.000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	120.223.484.000	0	120.223.484.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	101.724.570.000	0	101.724.570.000
Total Gastos e Inversiones		221.948.054.000	0	221.948.054.000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA GENERAL**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	107.907.955.000	0	107.907.955.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	96.724.570.000	0	96.724.570.000
Total Gastos e Inversiones		204.632.525.000	0	204.632.525.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	12.315.529.000	0	12.315.529.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	5.000.000.000	0	5.000.000.000
Total Gastos e Inversiones		17.315.529.000	0	17.315.529.000

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	148.572.092.000	16.095.123.000	164.667.215.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	118.543.467.000	23.530.651.000	142.074.118.000

Total Gastos e Inversiones	267.115.559.000	39.625.774.000	306.741.333.000
-----------------------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	136.255.931.000	0	136.255.931.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	91.994.438.000	0	91.994.438.000
Total Gastos e Inversiones	228.250.369.000	0	228.250.369.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	12.316.161.000	0	12.316.161.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	26.549.029.000	0	26.549.029.000
Total Gastos e Inversiones	38.865.190.000	0	38.865.190.000

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	16.095.123.000	16.095.123.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	0	23.530.651.000	23.530.651.000
Total Gastos e Inversiones	0	39.625.774.000	39.625.774.000

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	702.369.491.000	380.471.374.000	1.082.840.865.000
O22 Servicio de la Deuda	587.652.505.000	115.048.828.000	702.701.333.000
O23 Inversión	7.546.093.402.000	687.657.565.000	8.233.750.967.000
Total Gastos e Inversiones	8.836.115.398.000	1.183.177.767.000	10.019.293.165.000

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	462.709.529.000	0	462.709.529.000
O22	Servicio de la Deuda	582.461.819.000	0	582.461.819.000
O23	Inversión	7.504.508.829.000	664.445.576.000	8.168.954.405.000
Total Gastos e Inversiones		8.549.680.177.000	664.445.576.000	9.214.125.753.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	59.513.488.000	59.513.488.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	40.688.000.000	18.865.622.000	59.553.622.000
Total Gastos e Inversiones		40.688.000.000	78.379.110.000	119.067.110.000

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	239.659.962.000	320.957.886.000	560.617.848.000
O22	Servicio de la Deuda	5.190.686.000	115.048.828.000	120.239.514.000
O23	Inversión	896.573.000	4.346.367.000	5.242.940.000
Total Gastos e Inversiones		245.747.221.000	440.353.081.000	686.100.302.000

SECTOR PLANEACIÓN**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	83.717.557.000	0	83.717.557.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	56.885.779.000	0	56.885.779.000
Total Gastos e Inversiones		140.603.336.000	0	140.603.336.000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
--	--	-----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	--------------

O21	Gastos de Funcionamiento	28.771.857.000	25.160.340.000	53.932.197.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	242.543.279.000	84.985.443.000	327.528.722.000
Total Gastos e Inversiones		271.315.136.000	110.145.783.000	381.460.919.000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	28.771.857.000	0	28.771.857.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	239.653.000.000	0	239.653.000.000
Total Gastos e Inversiones		268.424.857.000	0	268.424.857.000

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	15.878.810.000	15.878.810.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.890.279.000	64.985.443.000	67.875.722.000
Total Gastos e Inversiones		2.890.279.000	80.864.253.000	83.754.532.000

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	9.281.530.000	9.281.530.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	0	20.000.000.000	20.000.000.000
Total Gastos e Inversiones		0	29.281.530.000	29.281.530.000

SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	183.143.608.000	285.696.127.000	468.839.735.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.296.316.079.000	3.079.317.001.000	5.375.633.080.000
Total Gastos e Inversiones		2.479.459.687.000	3.365.013.128.000	5.844.472.815.000

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	122.614.871.000	0	122.614.871.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.236.375.362.000	2.575.752.465.000	4.812.127.827.000
Total Gastos e Inversiones		2.358.990.233.000	2.575.752.465.000	4.934.742.698.000

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	6.734.280.000	6.734.280.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.303.584.000	4.571.536.000	5.875.120.000
Total Gastos e Inversiones		1.303.584.000	11.305.816.000	12.609.400.000

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	60.528.737.000	272.870.628.000	333.399.365.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	10.614.133.000	13.687.000.000	24.301.133.000
Total Gastos e Inversiones		71.142.870.000	286.557.628.000	357.700.498.000

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	6.091.219.000	6.091.219.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	48.023.000.000	485.306.000.000	533.329.000.000
Total Gastos e Inversiones		48.023.000.000	491.397.219.000	539.420.219.000

SECTOR SALUD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	97.436.445.000	1.485.000.000	98.921.445.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.189.103.502.000	1.915.652.879.000	3.104.756.381.000
Total Gastos e Inversiones		1.286.539.947.000	1.917.137.879.000	3.203.677.826.000

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	75.904.775.000	0	75.904.775.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	0	0	0
Total Gastos e Inversiones		75.904.775.000	0	75.904.775.000

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	21.531.670.000	1.485.000.000	23.016.670.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.189.103.502.000	1.915.652.879.000	3.104.756.381.000
Total Gastos e Inversiones		1.210.635.172.000	1.917.137.879.000	3.127.773.051.000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	29.485.902.000	21.296.583.000	50.782.485.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	928.946.728.000	335.692.016.000	1.264.638.744.000
Total Gastos e Inversiones		958.432.630.000	356.988.599.000	1.315.421.229.000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	29.485.902.000	0	29.485.902.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	903.618.728.000	262.054.310.000	1.165.673.038.000
Total Gastos e Inversiones		933.104.630.000	262.054.310.000	1.195.158.940.000

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	21.296.583.000	21.296.583.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	25.328.000.000	73.637.706.000	98.965.706.000
Total Gastos e Inversiones		25.328.000.000	94.934.289.000	120.262.289.000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	26.297.537.000	98.484.488.000	124.782.025.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	231.235.461.000	545.180.029.000	776.415.490.000
Total Gastos e Inversiones		257.532.998.000	643.664.517.000	901.197.515.000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	26.297.537.000	0	26.297.537.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	138.299.492.000	16.690.603.000	154.990.095.000
Total Gastos e Inversiones		164.597.029.000	16.690.603.000	181.287.632.000

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	38.558.138.000	38.558.138.000

O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	72.401.998.000	314.679.785.000	387.081.783.000
Total Gastos e Inversiones		72.401.998.000	353.237.923.000	425.639.921.000

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	7.193.402.000	7.193.402.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.117.089.000	25.228.015.000	27.345.104.000
Total Gastos e Inversiones		2.117.089.000	32.421.417.000	34.538.506.000

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	32.915.918.000	32.915.918.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	91.322.000	32.252.738.000	32.344.060.000
Total Gastos e Inversiones		91.322.000	65.168.656.000	65.259.978.000

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	5.287.899.000	5.287.899.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	60.560.000	15.502.357.000	15.562.917.000
Total Gastos e Inversiones		60.560.000	20.790.256.000	20.850.816.000

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	14.529.131.000	14.529.131.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	18.265.000.000	140.826.531.000	159.091.531.000
Total Gastos e Inversiones		18.265.000.000	155.355.662.000	173.620.662.000

SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	28.826.780.000	34.612.545.000	63.439.325.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	163.935.333.000	103.453.188.000	267.388.521.000
Total Gastos e Inversiones		192.762.113.000	138.065.733.000	330.827.846.000

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	28.826.780.000	0	28.826.780.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	161.884.857.000	0	161.884.857.000
Total Gastos e Inversiones		190.711.637.000	0	190.711.637.000

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	8.318.831.000	8.318.831.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.941.117.000	48.383.493.000	50.324.610.000
Total Gastos e Inversiones		1.941.117.000	56.702.324.000	58.643.441.000

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	20.174.512.000	20.174.512.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	62.706.000	27.279.268.000	27.341.974.000
Total Gastos e Inversiones		62.706.000	47.453.780.000	47.516.486.000

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	6.119.202.000	6.119.202.000

O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	46.653.000	27.790.427.000	27.837.080.000
Total Gastos e Inversiones		46.653.000	33.909.629.000	33.956.282.000

SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	88.610.798.000	120.311.484.000	208.922.282.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.287.036.600.000	2.060.467.788.000	3.347.504.388.000
Total Gastos e Inversiones		1.375.647.398.000	2.180.779.272.000	3.556.426.670.000

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	88.610.798.000	0	88.610.798.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	420.491.759.000	0	420.491.759.000
Total Gastos e Inversiones		509.102.557.000	0	509.102.557.000

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	89.065.956.000	89.065.956.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	850.865.120.000	1.907.971.511.000	2.758.836.631.000
Total Gastos e Inversiones		850.865.120.000	1.997.037.467.000	2.847.902.587.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	31.245.528.000	31.245.528.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	15.679.721.000	152.496.277.000	168.175.998.000
Total Gastos e Inversiones		15.679.721.000	183.741.805.000	199.421.526.000

SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	21.349.462.000	254.010.766.000	275.360.228.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	306.595.025.000	333.341.183.000	639.936.208.000
Total Gastos e Inversiones		327.944.487.000	587.351.949.000	915.296.436.000

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	21.349.462.000	0	21.349.462.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	280.120.758.000	113.069.245.000	393.190.003.000
Total Gastos e Inversiones		301.470.220.000	113.069.245.000	414.539.465.000

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	11.998.239.000	11.998.239.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.440.150.000	92.123.503.000	93.563.653.000
Total Gastos e Inversiones		1.440.150.000	104.121.742.000	105.561.892.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	242.012.527.000	242.012.527.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	25.034.117.000	128.148.435.000	153.182.552.000
Total Gastos e Inversiones		25.034.117.000	370.160.962.000	395.195.079.000

SECTOR MUJERES**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	25.515.482.000	0	25.515.482.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	101.548.173.000	0	101.548.173.000
Total Gastos e Inversiones		127.063.655.000	0	127.063.655.000

SECTOR GESTIÓN JURIDICA

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	24.642.418.000	0	24.642.418.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	9.870.665.000	0	9.870.665.000
Total Gastos e Inversiones		34.513.083.000	0	34.513.083.000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	164.598.667.000	0	164.598.667.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	590.627.576.000	0	590.627.576.000
Total Gastos e Inversiones		755.226.243.000	0	755.226.243.000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	83.959.257.000	0	83.959.257.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	534.627.576.000	0	534.627.576.000
Total Gastos e Inversiones		618.586.833.000	0	618.586.833.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	80.639.410.000	0	80.639.410.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0

O23	Inversión	56.000.000.000	0	56.000.000.000
Total Gastos e Inversiones		136.639.410.000	0	136.639.410.000

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	166.388.462.000	166.388.462.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.219.617.000	11.276.433.000	12.496.050.000
Total Gastos e Inversiones		1.219.617.000	177.664.895.000	178.884.512.000

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	83.918.583.000	0	83.918.583.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	0	0	0
Total Gastos e Inversiones		83.918.583.000	0	83.918.583.000

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	160.825.844.000	0	160.825.844.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	7.500.000.000	0	7.500.000.000
Total Gastos e Inversiones		168.325.844.000	0	168.325.844.000

VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	21.449.978.000	0	21.449.978.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.500.000.000	0	2.500.000.000
Total Gastos e Inversiones		23.949.978.000	0	23.949.978.000

DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 4.- MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2022, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, Ley 715 de 2001, 819 de 2003 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en la medida en que se refiera a las entidades territoriales en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 192 de 2021, Decreto Distrital 492 de 2019, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

Así mismo, en lo que corresponde en los factores de subsidio y aporte, se referencian los artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994, el parágrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 596 de 2016.

Para efectos de la aplicación de este Acuerdo la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO PARA EMPRESAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento.

PARÁGRAFO 1: Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2022, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2: Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 6.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de la Ley [715](#) de 2001, la Ley [1564](#) de 2012 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a solicitar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda — Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normatividad vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

CAPÍTULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 8.- AJUSTE PRESUPUESTAL. Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del Gerente, Director o Alcalde local de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al CONFIS Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá. Esta resolución será el soporte para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de la entidad descentralizada.

CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, artículo 10 del Decreto Distrital 492 de 2019 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 11.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el

envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad específicamente el artículo 17 del Decreto Distrital 492 de 2019.

PARÁGRAFO 1. Para la adquisición de vehículos para uso de servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de maquinaria relacionada con malla vial.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

ARTÍCULO 12.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 13.- COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorerías.

PARÁGRAFO: El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorerías en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones

relacionadas con el diferencial cambiario; 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

ARTÍCULO 15. - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 16.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2021 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2022.

ARTÍCULO 17.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación y los conceptos de auxilios de cesantías, pensiones, auxilios funerarios a cargo de las entidades, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal.

ARTÍCULO 18.- BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en el Decreto Distrital 492 de 2019.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 19.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a Distrital, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 20.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 21.- DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 2116 de 2021, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 22.- VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C. que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior, requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta Directiva respectiva.

PARÁGRAFO. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

ARTÍCULO 23.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 24.- PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

ARTÍCULO 25.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de Otras Transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, deberán incorporarse por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 26.- EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. Durante la vigencia 2022 los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como de las cesantías acrecentarán la reserva y se ejecutarán por parte de FONCEP.

Los rendimientos adicionales a los estimados en el presupuesto de los patrimonios autónomos a que se refiere el párrafo anterior se incorporarán al presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, por Decreto Distrital.

ARTÍCULO 27.- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá realizar las homologaciones, ajustes y reclasificaciones que se requieran en virtud de la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal dispuesto por la Resolución 0401 de 2021, “Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019” de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución Orgánica 0048 de 2021, “Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el término para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal, CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020” y de acuerdo a las actualizaciones que se realicen del catálogo.

ARTICULO 29.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de Otras Transferencias de la Nación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, siempre y cuando tengan destinación específica, deberán incorporarse por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas

incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 30.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, registrada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 31.- CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 192 de 2021.

ARTÍCULO 32.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 33.- SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 34.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 35.- PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 36.- CONSOLIDACIÓN DEL CANAL DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO. Según lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “Por Medio de cual se Adopta el Plan de Desarrollo

Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, para consolidar el canal de transferencias monetarias de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado que garantizará progresivamente un ingreso mínimo a los hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad residentes en Bogotá D.C., las entidades distritales que contemplen en su presupuesto partidas correspondientes a pagos de apoyos económicos en el marco de este canal, deberán disponer de los recursos correspondientes conforme al mecanismo establecido en el artículo 32 del decreto 192 de 2021 y la resolución 377 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda .

Las características, los mecanismos de entrega, los requisitos de entrada y salida de programas y la gobernanza del esquema de Ingreso Mínimo Garantizado serán establecidos por la instancia intersectorial que se defina por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1: Según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 24 del Plan de Desarrollo Distrital, los planes, programas, proyectos, criterios de focalización, servicios y presupuestos de las entidades del nivel central y los establecimientos públicos que hagan parte de la estrategia de ingreso mínimo garantizado, cumplirán los requisitos de entrada al esquema, para lo cual deberán realizar los ajustes en su operación manteniendo los criterios de focalización y la ordenación de los recursos requeridos para la atención de los hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad que estos programas determinen.

PARÁGRAFO 2: Para el pago de transferencias monetarias no condicionadas, las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y las alcaldías locales que aporten recursos para el financiamiento de los pagos de transferencias monetarias identificados a través de la base maestra de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado, cuya consolidación corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación, dispondrán los recursos destinados para ello en los depósitos constituidos en la Dirección Distrital de Tesorería, y generarán la ordenación permanente necesaria para la dispersión de estos recursos de acuerdo con los listados de beneficiarios proporcionados por la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 37.- INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2022, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2021 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital un informe de la vigencia, con corte a 30 de septiembre, con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. Este informe será un anexo al proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 38.-VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la

atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

ARTÍCULO 39.- AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito, podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, de manera excepcional y atendiendo lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 492 de 2019 los días compensatorios que se hubieren causado hasta el mes de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 40.- DE LA PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda a más tardar los 10 primeros días calendario posteriores a cada cierre trimestral, con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en la resolución SDH-866 de 2004. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 41.- DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 42. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. Los recursos generados por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A.

serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2022.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 43.- CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al nivel de cuenta mayor, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 44.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones.

ARTÍCULO 45.- AJUSTES POR OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL. Durante la vigencia fiscal 2022 , la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales, tesorerías o contables, resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

ARTÍCULO 46.- MANEJO FIDUCIARIO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA CUENTA ÚNICA DISTRITAL. De conformidad numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones concordantes y normas especiales, en forma excepcional las entidades de la administración distrital que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local están autorizados para celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia pública para cumplimiento de compromisos contractuales o cuando se autorice en norma vigente.

En todo caso, el manejo de los excedentes de liquidez afectos al negocio fiduciario deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el capítulo 5 del título 3 de la parte 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, norma que compiló el Decreto

1525 de 2008, y a las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Las entidades distritales que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización normativa expresa.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso se podrán celebrar válidamente negocios fiduciarios cuyo objeto sea sustituir el manejo tesoral de la Cuenta Única Distrital y competencias asignadas a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, o para representar una ejecución presupuestal sin que ésta conlleve a la destinación de los recursos distritales al objeto para el cual fueron apropiados.

ARTÍCULO 47. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES. Los recursos generados por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el porcentaje que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2022. El porcentaje de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público, será transferido por el IDARTES al tesoro distrital.

ARTÍCULO 48. REACTIVACIÓN ECONÓMICA CON ENFOQUE DE GÉNERO. Para propender por la reducción de los efectos económicos diferenciales de la pandemia generada por el COVID 19, sobre las mujeres, el deterioro de sus condiciones laborales y la disminución de la feminización de la pobreza, en concordancia con el Programa 2. Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres contenido en el Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco de sus competencias y con los recursos asignados en el presupuesto, deberán continuar con la implementación de una estrategia coordinada para la generación de ingresos para las mujeres, para ello llevarán a cabo acciones que les permitan superar las barreras diferenciales que las afectan para alcanzar la igualdad de oportunidades económicas.

PARÁGRAFO. La administración distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer entregará un informe de avance al Concejo Distrital en octubre de 2022, con los resultados de la estrategia.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RECURSOS PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS- FSRI-, FACTORES DE SUBSIDIO Y DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

ARTÍCULO 49. FACTORES DE SUBSIDIO Y DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1176 de 2007, Decreto Nacional 1077 de 2015 y del Decreto Nacional 596 de 2016, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá, Distrito Capital, se definen los siguientes factores:

- i. **Factores de Subsidio.** Los factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá, D.C., en la clase de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3 son:

Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Residencial Estrato 1	70%	70%	70%
Residencial Estrato 2	40%	40%	40%
Residencial Estrato 3	15%	15%	15%

- ii. **Factores de Aporte Solidario Servicios de Acueducto y Alcantarillado.** Los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Bogotá, D.C., en la clase de uso residencial de los estratos 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial, a cobrar son:

Servicio de Acueducto

Estrato o clase de uso	Cargo Fijo	Consumo No Residencial	Cargo por Consumo Básico	Cargo por Consumo Complementario	Cargo por Consumo Suntuario
Residencial Estrato 5	124%	N.A.	55%	55%	55%
Residencial Estrato 6	174%	N.A.	65%	65%	65%
Industrial	30%	38%	N.A.	N.A.	N.A.
Comercial	50%	50%	N.A.	N.A.	N.A.

Servicio de Alcantarillado

Estrato o clase de uso	Cargo Fijo	Consumo No Residencial	Cargo por Consumo Básico	Cargo por Consumo Complementario	Cargo por Consumo Suntuario
Residencial Estrato 5	149%	N.A.	51%	51%	51%
Residencial Estrato 6	246%	N.A.	61%	61%	61%
Industrial	31%	43%	N.A.	N.A.	N.A.
Comercial	50%	50%	N.A.	N.A.	N.A.

- iii. **Factores de Aporte Solidario Servicio de Aseo.** Los factores de aporte solidario para los suscriptores del servicio público de aseo en Bogotá, D.C., en la clase de uso residencial de los estratos 5 y 6 y para los Pequeños y Grandes Productores no residenciales, a cobrar son:

a. Usuarios residenciales y multiusuarios residenciales:

Estrato	Factor
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%

b. Grandes productores

Tipo de productor	Factor
Grandes Productores	90%

c. Usuarios pequeños productores y multiusuarios no residenciales

Tipo de productor	Factor
Usuarios pequeños productores y multiusuarios no residenciales	50%

Parágrafo 1° La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat, presentará al Concejo de Bogotá los informes correspondientes al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, de conformidad con las competencias y plazos establecidos en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 285 de 2007.

Parágrafo 2. Los Factores de Subsidio y los Factores de Aporte Solidario de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo establecidos en el presente artículo tendrán una vigencia de cinco (5) años, a partir del 1° de enero de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 50. RECURSOS PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS -FSRI. Los recursos para la vigencia fiscal 2022 destinados al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos-FSRI para atender las necesidades de subsidios para los usuarios de los estratos 1,2 y 3 de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto Nacional 1077 del 2015, se encuentran incorporados en el rubro presupuestal O233010200401 denominado Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

ARTÍCULO 51.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,